

# FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

#### DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

# INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 06-2019-DSP-DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- No.-02- 2015-SS/ULMIIE

PROYECTO DENOMINADO "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN

HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

TEGUCIGALPA M.D.C., SEPTIEMBRE DE 2019.

# TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
Ι	MOTIVO DEL INFORME.	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III	OBJETIVOS	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCAMIENTO	6
V	ALCANCE	6
VI	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	7
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS	8
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
IX	CONCLUSIONES	20
X	RECOMENDACIONES	21
	ANEXOS	23

## FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Tegucigalpa, MDC., 23 de septiembre de 2019

Oficio No. MJJPV/TSC-0308-2019

Licenciada
Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SALUD)
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto encontrará el Informe No.06/2019-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE, del Proyecto denominado "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA".

La auditoría se efectúo en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2; 31 numeral 3; 42 numeral 2; 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Magistrado Presidente por Ley

 c. Dirección de Auditoría de Proyectos archivo
 JJPV/fcs/lia/mwep

Página 1 de 1

# SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas			
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos			
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos			
PGR	Procuraduría General de la República			
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado			
SS	Secretaría de Salud			
ULMIIE	Unidad Logística de Medicamentos, Insumos, Infraestructura y			
	Equipamiento.			
INGECAP	Ingenieros en Construcción y Administración de Proyectos, S. de R. L.			
INGECON	Ingenieros Contratistas S. de R.L.			
INGECOSA	Ingenieros Constructores y Consultores S. de R.L			
PRONASSA	Programa Nacional de Servicios de Salud			

#### I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE, del proyecto denominado "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA", a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 08/2018/DSP-DAP.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 31 numeral 3, 42 numeral 2, 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2015.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE

# III. OBJETIVOS

- 1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.

 Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

#### IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA No 1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	"Nivelación de Terreno para la Construcción		
-	Hospital Regional del Sur en Choluteca"		
Ubicación del Proyecto	"En la Ciudad de Choluteca, Departamento de		
	Choluteca"		
Plazo de Ejecución	Ciento Diez días (110) calendarios a partir de la		
	Orden de Inicio.		
Monto del Contrato	23,007,577.86		
(Lempiras)			
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales		
Empresa Constructora	Ingenieros en Construcción y Administración de		
	Proyectos, S. de R. L.(INGECAP)		
Empresa Supervisora	Ingenieros Constructores y Consultores S. de R.L.		
	INGECOSA		
Entidad Contratante	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud		

#### V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE del proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción Hospital Regional del Sur en Choluteca", desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la firma del contrato.

En el transcurso de la auditoría se encontraron limitantes que incidieron en el desarrollo de nuestro trabajo que no permitieron verificar datos con los documentos originales del proceso de contratación. Estas situaciones son las siguientes:

1.-No fueron proporcionados los originales del Acta Apertura de Ofertas, Acta de Análisis Legal, Técnica, Económica y Acta de Recomendación de Adjudicación, para realizar el análisis de las ofertas se tomó como base las copias de las ofertas presentadas y la original de la oferta de la empresa adjudicada.

#### VI. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1) SEGÚN EL CONVENIO DEL PRÉSTAMO No. HND-4 SUSCRITO ENTRE EL EXPORT-IMPORT BANK DE COREA Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Mediante el Convenio de **Préstamos No. HND-4,** suscrito el 16 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de mayo del 2012, en la sección Acuerdos y Leyes, Gaceta No. 32,828 entre el **EXPORT- IMPORT BANK DE COREA,** en su Condición de Prestamista y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,** en su Condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Treinta y Tres Millones Veintidós Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$33,022,000.00),** fondos destinados a financiar la ejecución del **"Proyecto Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca".** 

El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios de salud de la población Regional en Choluteca, a través de la construcción de un centro hospitalario moderno, brindando atención con calidad, mejorando el acceso de la población a los servicios de salud con ambientes cómodos por medio de;

- Reducción de la morbilidad y mortalidad materna e infantil en la región de Choluteca. Aumento de la cobertura del sistema de salud,
- Fortalecimiento de la red de hospitales en Honduras para mejorar la calidad de servicios médicos,
- Prevención del rechazo de pacientes que actualmente solicitan los servicios de hospital y emergencia,
- Mejora de las condiciones de trabajo y ambiente del personal y pacientes para reducir el riesgo de enfermedades.

# 2) ALCANCE DEL PROYECTO SEGÚN CONVENIO DE PRÉSTAMO

# (a) Trabajos civiles:

- Construcción del nuevo hospital regional (área aproximada de construcción 11,300 metros cuadrados con 200 camas).

## (b) Adquisición de equipo e instalaciones:

- Adquisición e instalación de equipo médico y mobiliario.
- Adquisición de Siete (7) unidades de hospitales móviles.
- (c) Capacitación y Educación.
- (d) Apoyo de la Operación y Mantenimiento (Administración Post-Proyecto).
- (e) Servicios de consultoría.

El proyecto construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca, según Aviso de Licitación su financiamiento proviene exclusivamente de fondos nacionales, como contraparte del Gobierno de Honduras.

## VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Mediante Acuerdo Número 0774/2012, de fecha 22 de agosto 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta sección A NUM. 33,004 del 19 de diciembre 2012, se autoriza a la Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a autorizar la elaboración de la Escritura Pública de Donación que contiene tradición de dominio a favor del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de un terreno propiedad de la Corporación de Bienes y Servicios (CORBISE), ubicado en el sitio SANTA ROSA o SAN FRANCISCO DEL PALOMAR, en la jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, la que se formalizó según Escritura Pública de Donación No 74 de fecha 18 de noviembre del 2013, inscrita en el Libro de Registro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Ciudad de Choluteca bajo el No 1, Tomo 2010 Donación, del 10 de diciembre del 2013.

El proyecto fue concebido por la Secretaría de Salud (SESAL) con el propósito de construir un Nuevo Hospital Regional de 2ndo Nivel de Atención que permita brindarle a la población de la Zona Sur del país una Atención Hospitalaria de Calidad, en vista que, los actuales Centros Hospitalarios de la zona cuentan con una débil infraestructura y equipamiento que no les permite una atención óptima, así también, la

# Página 9 de 23

necesidad de abrir nuevas Áreas de Servicios que son indispensables para la población.

Por el tipo de proyecto, se realizaron las siguientes actuaciones previas al Proceso de Contratación:

- a) Levantamiento Cartográfico y Topográfico del terreno donde se construiría el Hospital del Sur en Choluteca: Fue realizado por la empresa INGELCO, S. de R.L. de C.V.
- La supervisión de este proyecto lo realizó Ingenieros Constructores y Consultores INGECOSA S. de R.L.
- c) Licencia Ambiental: Expedida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con Número 065-2015, Categoría (3), de fecha 02 de junio del 2015, Vigencia cinco (5) años es decir hasta mayo del 2020, con número de expediente (EXP.20147-LA-00234).
- d) Especificaciones Técnicas: Definidas en el Pliego de Condiciones, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS/ULMIIE que corresponde al proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca", estaban conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el modelo de Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Al efectuar la revisión de lo contentivo en los pliegos de condiciones de licitación se establecieron las siguientes consideraciones:

- Solo se considerarán las ofertas de los oferentes precalificados para la adjudicación del contrato, ante la Secretaría de Salud Pública, realizado por el Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA)
- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al 2% del monto total ofertado.
- La período de validez de las Ofertas será de 120 días.
- ❖ La fecha prevista de terminación de las obras es de: ciento diez días (110) calendario contados a partir de la orden de inicio.

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2015

TABLA No 2 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Institución: 0120	Secretaría de Salud Pública
Actividad/Obra:001 Nivelación de Terreno para la Construcción Hospital Regional Regi	
	Sur en Choluteca
Objeto:47110	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público
Fuente :11	Fondos Nacionales

El costo estimado de la obra en lempiras especificado en la lista de cantidades y precios, fue de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRA CON NOVENTA TRES CENTAVOS (L. 24,444,691.93).

Se constató que el aviso de invitación a licitar fue publicado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento:

TABLA No 3 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN

DIARIO	FECHA	DÍA		
La Tribuna	15 enero 2015	Jueves		
Diario Oficial La Gaceta	17 enero 2015, Gaceta No.33634	Sábado		
Publicado en el portal de HonduCompras <sup>1</sup>				

Había dos modalidades para adquirir bases de licitación, según lo especificado en el aviso de licitación:

- a) Mediante solicitud escrita ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; o
- b) Mediante correo electrónico.

Se comprobó, mediante copia del Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 11 de marzo del 2015, (Véase anexo 1) y la transcripción del DICTAMEN No.-DL-123-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, (Véase anexo 2) y de la RESOLUCIÓN No. 56-2015-SS de fecha 15 de abril del 2015, (Véase anexo 3), que el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas se llevó a cabo el día 30 de enero del 2015, las que detallan que se recibieron siete (7) ofertas con sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta las cuales

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver Portal de HonduCompras

cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y se ajustaban al tipo de garantía admisible, siendo las empresas que se detallan a continuación:

TABLA No 4 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA

Empresa Oferente	Monto	Monto	Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2 % del Valor de la Oferta				
	Ofertado en Lempiras con Impuesto Ofertado en Lempiras sin Impuesto	en Lempiras	Banco Emisor	No. Garantía Bancaria	Monto (Lempiras)	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 120 días.	
		_				Desde	Hasta
Equipos de Construcción S.A de C.V. (constructora ECO)	Oferta presentada sin impuesto	59,752,147.08	BANCO FICOHSA	1323615	1,500,000.00	30-01-15	15-06-2015
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	26,887,342.98	23,380,298.24	SEGUROS LAFISE	1039931- 14390-0	560,000.00	30-01-15	29-06-2015
Constructora Celaque S. de R.L. de C.V.	23,445,271.51	20,387,192.62	SEGUROS DEL PAÍS	150026	600,000.00	30-01-15	30-06-2015
Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V.(INGECAP)	26,458,714.54	23, 007,577.86	BANCO DEL PAÍS	201561299003 317	550,000.00	30-01-15	30-07-2015
CONSTRUCTORA CRANIOTIS S. de R.L. de C.V. (CONCRA)	23,263,009.50	20,228,703.91	SEGUROS CREFISA	ZC-FL-48939- 2015	465,260.19	30-01-15	30-06-2015
INGENIEROS CONTRATISTAS, S. de R.L.(INGECON)	25,160,670.70	21,878,844.09	SEGUROS CREFISA	ZC-FL-48921- 2015	600,000.00	30-01-15	28-07-2015
SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA y ASOCIADOS S. de R.L.	33,140,468.17	28,817,798.41	BANCO FICOHSA	1323415	800,000.00	30-01-15	09-07-2015

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS QUE FORMABA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN NO ESTÁ FIRMADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, NI POR LOS OFERENTES PRESENTES. (Ver Hallazgo 1)

TABLA Nº 5 ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Empresas Constructoras	Monto de la Oferta (L.)	Garantía de Mantenimien to de Oferta 2% Según Oferta Presentada (L.)	Monto de Fianza Presentada (L.)	Cumple	Vigencia de la Fianza	Vigencia 90 Días Calendario
Equipos de Construcción S.A de C.V. (constructora ECO)	59,752,147.08	1,195,042.94	1,500,000.00	Х	30-01-15 15-06-15	x
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	26,887,342.98	537,746.86	560,000.00	х	30-01-15 29-06-15	х
Constructora Celaque S. de R.L. de C.V.	23,445,271.51	468,905.43	600,000.00	х	30-01-15 30-06-15	х
Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V.(INGECAP)	26,458,714.54	529,174.29	550,000.00	х	30-01-15 30-07-15	х
CONSTRUCTORA CRANIOTIS S. de R.L. de C.V. (CONCRA)	23,263,009.50	465,260.19	465,260.19	х	30-01-15 30-06-15	х
INGENIEROS CONTRATISTAS, S. de R.L.(INGECON)	25,160,670.70	503,213.41	600,000.00	х	30-01-15 28-07-15	х
SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA y ASOCIADOS S. de R.L.	33,140,468.17	662,809.36	800,000.00	x	30-01-15 09-07-15	x

Se verificaron las Garantías de mantenimiento solicitadas y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento y Bases de Licitación.

# EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS

Tomando en consideración lo plasmado en el Acta de Recomendación de Adjudicación (Véase anexo 1) la Comisión Evaluadora realizó el siguiente análisis legal de las ofertas:

# TABLA No 5 ANÁLISIS LEGAL DE LAS OFERTAS (Comisión Evaluadora)

Empresas Constructoras	Argumento de Descalificación						
NO SE SOLICITÓ SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS							
Equipos de Construcción S.A de C.V. (constructora ECO)	Su oferta excede el presupuesto base asignado para la obra.	Descalificada					
CONSTRUCTORA CRANIOTIS S. de R.L. de C.V. (CONCRA)	Presentó errores aritméticos en formato de Lista de Cantidades y Precios Propuestos, lo que afectó la Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual no es subsanable.	Descalificada					
SE SOLICITÓ	SE SOLICITÓ SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS						
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	No subsano en forma los documentos requeridos.	Descalificada					
Constructora Celaque S. de R.L. de C.V.	Tuvo errores en la subsanación, no cumplió sustancialmente con lo requerido en las bases de licitación	Descalificada					
INGENIEROS CONTRATISTAS, S. de R.L.(INGECON)	No subsano los documentos requeridos.	Descalificada					
SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. de R.L.	Tuvo errores en la subsanación, no cumplió sustancialmente con lo requerido en las bases de licitación	Descalificada					
Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V.(INGECAP)	Subsano en tiempo y forma la documentación solicitada	Habilitada para la siguiente etapa (análisis técnico)					

En el expediente de Contratación no se encontraron las Actas de Análisis Legal y Económico de las Ofertas, por lo que mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1621-2019 del 10 de junio de 2019, se les realizó la consulta, y mediante Oficio No. 2057-SS-2019, remitido en fecha 11 de julio del 2019, (Véase Anexo 4), nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: "Al respecto no se encontró documento de todo el proceso de Licitación y Adjudicación de proyecto en mención." Por tal razón la comisión auditora cotejo los datos presentados en el Acta de Recomendación de Adjudicación (Véase anexo 1) en lo relativo al Análisis Legal y económica, con las copias de las ofertas presentadas por las

empresas participantes, dicha evaluación se realizó conforme a las leyes que rigen la contratación en Honduras.

Consta en el expediente el cuadro de lista de cantidades y precios propuestos por las empresas participantes y de acuerdo Acta de Recomendación de Adjudicación (Véase anexo 1) solo quedo habilitada Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V. "INGECAP", para la adjudicación del contrato, la cual cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación.

En fecha 11 de marzo del 2015, se reunieron los miembros de la Comisión Evaluadora para emitir el Acta de Recomendación de Adjudicación manifestando textualmente lo siguiente: "RECOMIENDA: ADJUDICAR la contratación a la empresa constructora, de la oferta No. 4. Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V. "INGECAP", por cumplir con los Requerimientos Legales y Técnicos exigidos en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE "Nivelación de Terreno para la Construcción Hospital Regional del Sur" y en la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamento, siendo un precio que se ajusta al presupuesto base y que cumple sustancialmente con los pliegos de condiciones, tal como lo establece los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; siendo la oferta económica por un monto de VEINTITRÉS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 23,007,577.86)..." (Véase anexo 1)

En fecha 24 de marzo se emite el DICTAMEN No.-DL-123-2015, (Véase anexo 2) que en su parte toral resuelve: "EN CONSECUENCIA ESTA DIRECCIÓN LEGAL EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA, Y LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS ES DE LA OPINIÓN: QUE ES PROCEDENTE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ADJUDICAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS S. DE R. L. "INGECAP", EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 02-2015-SS/ULMIIE "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL REGIONAL DEL SUR", EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES, EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO"

En fecha 15 de abril del 2015 la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, emite la RESOLUCIÓN No 56-2015-SS (Véase anexo 3) que en su parte toral resuelve, "Aprobar todas y cada una de las partes del Acta de Recomendación de Adjudicación, de fecha once de marzo del año dos mil quince, emitida por la Comisión de Evaluación, sobre la Licitación Pública Nacional No.02-2015-SS/ULMIIE, auspiciada por esta Institución para la Nivelación del terreno para la construcción del Hospital del Sur en Choluteca financiada con fondos nacionales."

En el expediente de contratación no se encontró la notificación de adjudicación a la empresa Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos S. DE R. L. DE C.V. "INGECAP", por lo que mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1621-2019 del 10 de junio de 2019, se les realizó la consulta, y mediante Oficio No. 2057-SS-2019, recibido en fecha 17 de junio del 2019, (Véase Anexo 4), nos remitieron su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: "Al respecto permítame señalarle por parte de la Secretaría General, remitir copia de la Constancia que acredita que la Infrascrita Secretaria General la Abogada Elida María Amador en fecha veintitrés de abril del dos mil quince procedió a NOTIFICAR a los representantes legales de las empresas: 1.- Equipos de Construcción S.A. de C.V (CONSTRUCTORA ECO), 2.- Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L de C.V (SERPIC), 3.- Constructora Celaque S. de R.L de C.V, 4.- Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S. de R.L de C. V (INGECAP, S.DE R.L. DE C.V), 5.- Constructora Craniotis, as. De R.L. DE C.V. (CONCRA) 6.- Ingenieros Contratistas, S. de R.L (INGECON), 7.- Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L, la resolución No. 56-2015-SS, de fecha quince de abril de dos mil quince, por medio de cédula fijada en la tabla de Avisos de la Secretaria General".

El contrato de la Licitación Pública Nacional No.02-2015-SS/ULMIIE, fue revisado por la Dirección Legal de la Secretaría Salud mediante DICTAMEN No.190-2015 D.L. de fecha 23 de abril 2015, el que establece literalmente "... EN CONSECUENCIA ESTA DIRECCIÓN LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE UNA VEZ REALIZADAS LAS ENMIENDAS ANTES SEÑALADAS Y CUMPLIMENTADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA la "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DEL SUR...". (Véase anexo 5)

El Contrato No.-01-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, se firmó entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, Doctora Edna Yolany Batres Cruz y el ingeniero Dino Renán Antúnez Obando, en su condición de Representante Legal de la firma Ingeniería en Construcción y Administración de Proyectos, S de R.L. de C.V. "INGECAP", por un monto de Veintitrés Millones Siete Mil Quinientos Setenta Y Siete Lempiras Con Ochenta Y Seis Centavos (L. 23,007,577.86), por el período de Ciento Diez (110) días calendario contados a partir de la orden de inicio. (Véase anexo 6)

En fecha 13 de agosto de 2015 la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud emite el Acuerdo No. 2489, (Véase anexo 7) en el que acuerda aprobar todas y cada una de sus partes el contrato "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL REGIONAL DEL SUR", ubicación Choluteca, Departamento de Choluteca No. 01-2015.

## VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Pública LPN-No.-02-2015-SS/ULMIIE del proyecto denominado "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA" se encontró:

# 1. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NO SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Al revisar el expediente de contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS-ULMIIE del proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca", no se encontraron los documentos siguientes:

- a) Documento que acredite el inicio del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS/ULMIIE que corresponde al proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca".
- b) El nombramiento de la comisión de evaluación para la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS/ULMIIE.
- c) Acta de apertura de ofertas de fecha 30 de enero del 2015 de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS/ULMIIE que corresponde al proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca", no está firmada por la Comisión de

# Página 17 de 23

Evaluación ni por los oferentes o sus representantes que estuvieron presentes.

d) Acta de análisis de evaluación de las ofertas (legal, técnico y económico).

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en los artículos 26 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 38 y 123 de su Reglamento y la Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 "Archivo Institucional", del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

# Ley de Contratación del Estado

Artículo 26.-Inicio del procedimiento de contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

**Artículo 53. Comisión de evaluación**. "Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley…"

# Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 38. Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe.

Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Artículo 123. Acta.** "Lo actuado se consignará en acta firmada por quienes representen a la Administración, y en su caso por los oferentes o sus representantes que estuvieren presentes..."

#### Marco Rector de Control Interno

#### TSC-NOGECI VI-06, Archivo Institucional

Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Mediante Oficios No. Presidencia /TSC-1341-2019 de fecha 14 de mayo del 2019, del cual no se obtuvo respuesta, en vista de lo anterior el equipo de auditoría solicitó a la Secretaría de Salud nuevamente los comentarios de los hallazgos, mediante Oficio No. Presidencia /TSC-1621-2019 de fecha 10 de junio del 2019, remitiendo su respuesta mediante OFICIO No. 2057-SS-2019, de fecha 17 junio del 2019, recibido el 11 de julio del 2019, (Véase anexo 4) expresando de manera textual lo siguiente: "I. A lo relacionado a lo solicitado 1. El Superior Jerárquico no Emitió Documento que acredite el Inicio del Procedimiento de Contratación y 2. El Pliego de Condiciones no fue revisado por la Asesoría Legal, no se encontró documentación de todo el proceso de Licitación y Adjudicación de Proyecto en Mención. II. La Comisión de Evaluación no fue nombrada de Acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Al respecto permítame señalarle por parte de la Secretaría General no obra ningún Acuerdo Ministerial que se haya autorizado que se conformara la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública LPN-02-2015-SS/ULMIE al proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital del Sur en Choluteca", únicamente se encontró un documento en el cual se desconoce la condición en la cual fueron nombrados como miembros de la comisión evaluadora siendo los que se detallan a continuación: Ingeniero Mano Avendaño Aguirre, Ingeniero Heydi Amador Flores, Ingeniero Ángela Vijil Moreno, Abogada Rosa Herminda Echeverría Gómez, Abogado Cesar Andrés Verde Zuniga. III.-El Acta de Apertura de Ofertas no está firmada por la Comisión de Evaluación. Respecto a este inciso no se encontró documentación alguna de dicha acta en mención, solo es del conocimiento que hubo una apertura de las ofertas donde participaron seis empresas

constructoras, según consta en el Dictamen No. DL-123-2015 de la Dirección Legal de la Secretaria de Salud de fecha 30 de enero del año 2015 en su conclusión primera. III. La Comisión de Evaluación no realizó Los Cuadros Comparativos del Análisis Legal, Técnico y Económico de las Ofertas Presentadas que respaldan el Informe de Recomendación de Adjudicación. Al respecto no se encontró documentación de todo el proceso de Licitación y Adjudicación de Proyecto en Mención. VI. El Expediente de Contratación no se encuentra Ordenado en Forma Cronológica ni Foliado En este inciso es de aclarar que el expediente en mención no se encontraba en forma ordenada ni foliada en vista que no obra toda la documentación soporte de la Licitación Pública Nacional I.PN-02-2015-SS que custodia la Unidad Técnica de Proyectos de la Secretaria de Salud, en vista de lo anterior la Licenciada Vanessa Hernández Jefa de la Unidad Técnica de Proyectos solicito en el año 2018 al Abogado Eder Fuentes Secretario General de la Secretaria de Salud la que requiriera al señor José María Deras, quien fungió como Jefe de PRONASSA en los años 2014 al 2015 a fin que proporcione la documentación siguiente para completar el expediente de dicha Licitación Pública y así poder ordenar de una forma cronológica y foliar dicho expediente."

Mediante Oficio No. Presidencia /TSC-2033-2019 de fecha 07 de agosto del 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Ex secretaria de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados quien contesta mediante escrito (Véase anexo 8) de fecha 23 de agosto del 2019, de manera literal lo siguiente: "PRIMERO: Es importante hacer del conocimiento de ese honorable Tribunal, que con respecto a la Licitación Pública Nacional LPN-02 20115, mi representada opto por hacer una delegación en un órgano interno dentro de la Secretaria, por tratarse de un proyecto altamente especializado para el tema de infraestructura, dicha delegación se realizó mediante Acuerdo Ministerial N. 2368 de fecha 7 de octubre del año 2014, en el numeral primero que se lee así: "Delegar en la jefatura de la Unidad de Logística de medicamentos, insumos, Infraestructura y Equipamiento (ULMI), la coordinación de la Unidad Administradora de proyectos del programa nacional de servicios de salud PRONASA, a partir de la fecha". Delegación que se realizó a partir de la fecha del Acuerdo antes referido, la función de coordinación en la Unidad de Logística de medicamentos, (ULMI), de esta forma la (ULMI) asume la ejecución de todos los procesos de contratación (Licitaciones) de infraestructura, siguiendo los procedimientos establecidos en Ley." "... CUARTO: Es preciso manifestar al honorable Tribunal, que en los archivos de la Secretaria General de la Secretaria de Salud, también en los archivos de la (ULMI), llamada ahora Unidad Ejecutora de Proyectos, obran los expedientes y documentos relacionados con los hallazgos referidos en la Licitación Pública Nacional LPN-02 2015..."

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 56-2015-SS de fecha 15 de abril 2015, en su segundo CONSIDERANDO manifiestan literalmente "Que consta en el expediente de mérito el Acta de Apertura de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), correspondiente a la Licitación Pública Nacional No.02-2015-SS/ULMIIE, en la que se detalla que ese día siendo las diez con treinta minutos de la mañana (10:30) en las Oficinas de Infraestructura y Equipamiento (ULMIIE/PRONASSA), la Comisión de Evaluación nombrada al efecto procedió a abrir los sobres de las ofertas presentadas..." Por todo lo descrito anteriormente, existes documentos donde se detalla quienes conformaban la comisión de evaluación, la cual estuvo integrada por cinco miembros tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, quienes emitieron la recomendación de adjudicación apagada a derecho, ya que esta fue avalada por la Dirección Legal de la Secretaría de Salud, mediante Dictamen No. DL-123-2015, de fecha 24 de marzo del mismo año, igualmente manifiestan que existió un expediente de contratación de este proceso, lo que se determinó una falla en los controles relacionados en la custodia del mismo, debido que la administración no implemento, ni aplicó políticas y procedimientos de archivos apropiados para la preservación y custodia de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.

Al no contar con una custodia adecuada de los expedientes y que este cuente con la documentación original, podría ocasionar que se extravié información importante o exista sustracción de la misma, ya que la institución precisa implementar políticas y procedimientos de archivos adecuados para asegurar la confiabilidad y la seguridad de la información.

#### IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2015-SS-ULMIIE del proyecto denominado "Nivelación de Terreno para la Construcción del Hospital Regional del Sur en Choluteca"; se concluye:

1. El Superior Jerárquico no emitió documento que acredite el Inicio del Procedimiento de Contratación.

# Página 21 de 23

- La Comisión de Evaluación no fue nombrada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 3. El Acta de Apertura de Ofertas que se encontró dentro de los documentos del proceso de licitación, no estaba firmada por la Comisión de Evaluación ni por los oferentes o representantes que estuvieron presentes.
- 4. En el expediente de contratación, no se encontraron cuadros comparativos del análisis Legal y económico de las ofertas presentadas que respaldan el Informe de Recomendación de Adjudicación.
- 5. El expediente de contratación no se encuentro completo ni ordenado en forma cronológica ni foliado.

#### X. RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, se recomienda ordenar a quien corresponda para los procesos de licitación lo siguiente:

- 1. Emitir una Resolución Interna por la autoridad competente, para dar inicio al procedimiento de contratación y deberá dejar evidencia del acto administrativo en el expediente de mérito, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38 de su Reglamento.
- 2. Designar la comisión por parte del titular del órgano responsable de la contratación para el análisis y evaluación de las ofertas y dejar evidencia del acto administrativo en el expediente de mérito, de acuerdo a lo establecido al artículo 53 del Reglamento Ley de Contratación del Estado.
- 3. Emitir las directrices para que en cada procedimiento de contratación, las actuaciones se deben consignar el acta de Apertura de Ofertas, la cual debería estar firmada por quienes representan a la administración y por todos los oferentes o representantes que estuvieren presentes en el acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Página 22 de 23

4. Realizar análisis comparativos de las ofertas por parte de la comisión de evaluación, en los aspectos

legales, técnicos y económicos y dejar evidencia en el expediente de contratación, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5. Establecer y sociabilizar políticas y procedimientos para el uso y manejo de archivos generales y

específicos, para evitar que la documentación se extravié o pueda ser sustraída y de esta manera

asegurar la confiabilidad y la seguridad de la información, de acuerdo a lo establecido en el Marco

Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma TSC-NOGECI VI-06

Archivo Institucional.

6. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Francisca Cristina Santos Auditora de Proyectos Liliana Isabel Almendarez
Auditora de Proyectos

Alex J. Méraz Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón Jefe de Seguimiento de Proyectos Jessy M. Espinal C Directora de Auditoría de Proyectos